

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 15, 19 y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana en seguimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, a través de los objetivos 4.13. Promover la participación de ciudadanos en la gestión y desarrollo de políticas públicas, y 4.14. Promover relaciones intergubernamentales estrechas y eficientes con instancias federales, poderes estatales y gobiernos municipales; para su ejecución, es necesario establecer mecanismos de participación ciudadana, así como la interlocución gobierno-sociedad, a través de la obtención de opiniones que permitan identificar problemas públicos, para ser atendidos a través de políticas públicas.

Con fecha 24 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 8 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, por el que se crea la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, cuyo objetivo es coordinar, proponer y sugerir de manera conjunta con las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, la implementación de políticas públicas para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Con fecha 24 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de referencia, donde se establecen las atribuciones de sus unidades administrativas, y así poder cumplir con los objetivos para la que fue creada.

Con el objetivo de establecer mecanismos de consulta y fortalecer los procesos de participación ciudadana para

la toma de decisiones en materia de políticas públicas, se ha determinado la necesidad de crear la Dirección de Seguimiento y Participación Ciudadana, la cual se encargará de recabar las opiniones de la ciudadanía respecto a los problemas públicos relevantes, así como de las posibles soluciones, fortaleciendo la práctica de un Gobierno Abierto; en virtud de lo anterior, es necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones al Reglamento Interior, con la finalidad de establecer las atribuciones de esta Dirección.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 9; la fracción IX del artículo 10; las fracciones VI, VIII, IX y XIII del artículo 11; la fracción I del artículo 13; artículo 14; se **adiciona** la fracción III del artículo 9; la Sección Tercera al Capítulo III denominada “DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, y el artículo 15 bis; se **derogan** las fracciones III, IV, V, X, XI, y XII del artículo 11; la fracción IV del artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. Dirección de Políticas Públicas;

II. Dirección de Administración, y

III. Dirección de Seguimiento y Participación Ciudadana.

...

Artículo 10. ...

I. a la VIII. ...

IX. Facilitar la interlocución Gobierno-Sociedad, y

X. ...

Artículo 11. ...

I. a la II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría acciones para la modernización administrativa y mejora regulatoria;

VII. ...

VIII. Delegar en el funcionariado subalterno, el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

IX. Coordinar sus actividades con las y los titulares de las demás unidades administrativas, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran; y

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Las demás que le encomiende expresamente la o el Secretario.

Artículo 12. ...

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. a la X. ...

Artículo 13. ...

I. Departamento de Diseño, Implementación y Evaluación.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría;

II. Administrar los recursos financieros asignados a la Secretaría;

III. Coadyuvar con las Direcciones que integran la Secretaría para dar cumplimiento al Programa Operativo Anual;

IV. Suministrar, administrar y controlar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales a las Direcciones de la Secretaría;

V. Vigilar las adquisiciones y resguardo de los bienes muebles de la Secretaría;

VI. Mantener bajo resguardo el parque vehicular asignado a la Secretaría;

VII. Llevar un control presupuestal de la Secretaría, ejercido conforme al presupuesto aprobado de egresos;

VIII. Proveer a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría los insumos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones;

IX. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades competentes en materia de administración;

X. Mantener actualizada la normatividad aplicable a la Secretaría; y

XI. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como las demás que expresamente, le confiera la demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES**

**Sección Tercera
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 15 bis. La persona titular de la Dirección de Seguimiento y Participación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la creación de grupos de trabajo, que fomenten la participación, con la finalidad de construir políticas públicas de carácter inclusivo, así como, trabajar coordinadamente para la transparencia y rendición de cuentas de las mismas;

II. Controlar y definir las Reglas de Operación de los programas de participación ciudadana;

III. Crear mecanismos de promoción a la participación ciudadana, en colaboración con los sectores público y privado en el diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones de Desarrollo Social;

IV. Generar mecanismos que faciliten el ejercicio de la participación ciudadana, recabando las aportaciones y opiniones relacionadas a problemas públicos, para ser atendidas por dependencias gubernamentales;

V. Identificar y proponer a la persona titular de la Secretaría las acciones que permitan detonar proyectos productivos que contribuyan al desarrollo social y a la promoción y generación de empleos; así como de las capacidades de trabajo de los ayuntamientos;

VI. Turnar a las diferentes áreas de gobierno las peticiones de la ciudadanía, para su seguimiento y respuesta;

VII. Realizar acciones o eventos de reconocimiento a las y los ciudadanos que se hayan caracterizado por su alta colaboración dentro de la población;

VIII. Promover la participación entre la ciudadanía, para que hagan llegar opiniones o aportaciones adecuadas sobre problemas públicos;

IX. Establecer los mecanismos de medición y seguimiento de las políticas públicas implementadas en la entidad, y

X. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, así como las demás que expresamente le confiera la demás normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

JOSÉ AARON PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

LENIN CALVA PÉREZ
SECRETARIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

